



SAN JUAN

DECRETO ACUERDO 2/2013 PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Dirección Provincial de Lucha contra la Droga y el Narcotráfico y Sub Dirección Provincial de Lucha contra la Droga y el Narcotráfico.

Del: 24/01/2013; Boletín Oficial: 07/02/2013

VISTO:

El Expediente N° 200-1718-12, registro del Ministerio de Gobierno, la Ley de Ministerios N° 8.193 y el Decreto Acuerdo N° 0060/10; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los medios y los instrumentos adecuados para cada una de ellas, asistido por los Ministros, Secretarios y demás funcionarios que se designe a tal fin.

Que el Artículo 16° de la [Ley N° 8.193](#) establece como competencia específica del Ministerio de Gobierno todo lo concerniente al mantenimiento del orden público en la Provincia de San Juan.

Que el Artículo 1°, Punto 1-6, del Decreto Acuerdo N° 0060/10 asigna como competencia de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, entender en todo lo relativo a las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, propendiendo al desarrollo de políticas generales en materia de justicia.

Que el Artículo 7° del Decreto Acuerdo citado en el párrafo precedente, faculta al Ministerio de Gobierno a adecuar funciones y tareas, produciendo las modificaciones internas que estime necesarias y convenientes dentro del marco del presente, en los distintos organismos y áreas bajo su dependencia, conforme a las normas legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

Que el consumo de drogas ilícitas es una preocupación constante en la Provincia, por lo que se torna imperioso utilizar recursos del Estado para intervenir en los distintos aspectos relacionados con esta materia.

Que la Provincia viene trabajando en orden a la prevención del consumo de drogas ilícitas y la rehabilitación de los adictos, a través de numerosos programas de capacitación de educadores, de alumnos, de profesionales de la salud, de las fuerzas de seguridad, etc.

Que resulta propicio contribuir con todas las herramientas que brinda el estado de derecho a la represión de los ilícitos de tráfico de estupefacientes en todo el territorio provincial y en especial en aquellas conductas ilícitas vinculadas con la provisión al consumidor de sustancias tóxicas en los distintos centros urbanos.

Que en ese marco es necesario trabajar en el diseño de estrategias de lucha contra el narcotráfico, desarrollando y ejecutando los planes y programas que se formulen a tales efectos.

Que teniendo en cuenta que los delitos vinculados al narcotráfico son delitos de orden federal, se debe establecer un orden institucional que tenga como misión actuar como nexo entre el Poder Judicial, la Policía de la Provincia, la Justicia Federal, las fuerzas de seguridad nacionales tales como Gendarmería Nacional, Policía Federal Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria y otros organismos competentes, para una mejor interrelación en la lucha contra el tráfico de drogas en el ámbito provincial.

Que con el objeto de colaborar con las fuerzas de seguridad mencionadas anteriormente, se torna necesario contar con estrategias provinciales de lucha contra el narcotráfico doméstico precisamente definidas, que permitan abordar la temática de manera integral, el que deberá realizarse con personal capacitado y la interacción de todos los sectores de la sociedad sanjuanina.

Que, de ese modo, se contribuirá a lograr un aumento de procedimientos exitosos contra la distribución y venta de drogas ilegales al menudeo y una mayor eficiencia en la investigación y represión penal de los delitos de tráfico de estupefacientes en el ámbito provincial.

Que el Artículo 27° de la [Ley N° 8.193](#) faculta al Poder Ejecutivo para que a propuesta de Ministros y Secretarios correspondientes, y para garantizar el mejor funcionamiento del Gobierno Provincial, la creación y supresión de Subsecretarías, Direcciones y demás organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial.

Que en consecuencia, debe dictarse la norma respectiva.

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros decreta:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, la Dirección Provincial de Lucha contra la Droga y el Narcotráfico y la Sub Dirección Provincial de Lucha contra la Droga y el Narcotráfico.

Art. 2°.- Suprímase en el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 0060/10 los organismos que a continuación se detallan: 6. Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos Especiales 6.1. Coordinación Provincial del Banco Popular de la Buena Fe.

Art. 3°.- Incorpórase en el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 0060/10, los organismos que a continuación se detallan: 6. Dirección Provincial de Lucha contra la Droga y el Narcotráfico 6.1. Sub Dirección Provincial de Lucha contra la Droga y el Narcotráfico

Art. 4°.- La Dirección Provincial de Lucha contra la Droga y el Narcotráfico, creada por el artículo 1° de la presente norma legal, tendrá como objetivo asistir al Ministerio de Gobierno en la planificación y programación de las acciones a llevar adelante en materia de lucha contra la droga y el narcotráfico en el ámbito provincial, destacándose entre otras, las siguientes funciones y competencias:

a- Colaborar en la elaboración de una política provincial en materia de lucha contra la droga y el narcotráfico, desarrollando y ejecutando los planes y programas que le sean encomendados al respecto.

b- Facilitar y coordinar las relaciones entre el Poder Judicial, la Policía de la Provincia, la Justicia Federal, las fuerzas de seguridad nacionales y demás organismos, para una mejor interrelación en la lucha contra el tráfico de drogas en el ámbito provincial, y colaborar con sus autoridades en las acciones que le sean requeridas a estos fines en el marco de su competencia.

c- Proponer al Ministro de Gobierno la elaboración de estrategias de acción para la Policía de la Provincia, tendientes a lograr para una mayor eficacia en la lucha contra la droga y el narcotráfico,

d- Brindar capacitación al personal policial con relación a la investigación y obtención de pruebas acerca del tráfico ilícito de estupefacientes y a los aspectos legales vinculados a esos delitos.

e- Brindar capacitación y asesoramiento en materia de lucha contra la droga y el narcotráfico a recursos humanos estatales, docentes, profesionales, líderes sociales y demás miembros de la comunidad.

f- Actuar como Autoridad de Aplicación y/o como órgano de coordinación a nivel provincial de los planes y programas nacionales de lucha contra la droga y el narcotráfico

g- Vincularse con organismos y organizaciones nacionales e internacionales dedicada a la lucha contra la droga y el narcotráfico

h- Propender a la mejor utilización por parte de la Policía de la Provincia de las

herramientas previstas en la Ley N° 23.737, o la que en el futuro la reemplace, para una mayor efectividad en la lucha contra el narcotráfico

i- Propender a la interrelación de las actividades desarrolladas o a desarrollar por los restantes Ministerios del Poder Ejecutivo, a efectos de cumplimentar los objetivos de la presente Dirección

j- Implementar mecanismos adecuados para la recepción de información de forma anónima acerca de lugares y/o personas que comercialicen sustancias ilegales, efectuando las denuncias ante las autoridades pertinentes, en caso de corresponder

k- Implementar acciones tendientes a la determinación de un sistema de información geográfica y determinar las zonas más conflictivas en materia de consumo de drogas ilícitas y narcotráfico en la Provincia de San Juan, elaborando con dicha información un plan de acción y prevención.

l- Poner a disposición de las autoridades competentes el producido de la información recabada.

Art. 5°.- La Dirección Provincial de Lucha contra la Droga y el Narcotráfico estará a cargo de un Director, el que tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

a- Realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Dirección de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del presente,

b- Proponer a la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y ésta al Ministerio de Gobierno estrategias preventivas y sugerencias operativas generales y particulares - vinculadas con la actuación de la Policía de la Provincia en materia de lucha contra el narcotráfico,

c- Mantener información actualizada acerca de nuevas sustancias tóxicas y precursores químicos, como así también de las modalidades de tráfico y consumo,

d- Realizar un seguimiento permanente de la jurisprudencia de los Tribunales Federales y, en su caso, Provinciales, en los procesos por tráfico de estupefacientes a los efectos de ajustar a ellos la actuación judicial,

e- Difundir las acciones que lleve adelante el Gobierno Provincial en materia de lucha contra la droga y el narcotráfico,

f- Suscribir convenios y acuerdos en el marco de su competencia, con organismos provinciales, nacionales e internacionales vinculados a la lucha contra la droga y el narcotráfico, con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6°.- La Sub Dirección Provincial de Lucha contra la Droga y el Narcotráfico, estará a cargo de un Sub Director, el que tendrá las siguientes responsabilidades, atribuciones y deberes.

a- Realizar un seguimiento permanente de los procesos judiciales seguidos ante los Tribunales Federales y, en su caso, Provinciales, en la medida en que sea posible de acuerdo a las restricciones procesales, analizando los resultados obtenidos para una mayor eficiencia en operativos futuros.

b- Confeccionar estadísticas y conformar las bases de datos necesarias para un mejor conocimiento de las circunstancias relevantes sobre el tráfico de estupefacientes en el orden provincial, a través del sistema de información gráfica al que se hace referencia precedentemente.

c- Establecer acciones tendientes a la suscripción de convenios y acuerdos en el marco de su competencia, con organismos provinciales, nacionales e internacionales vinculados a la lucha contra la droga y el narcotráfico.

Art. 7°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, procederá a realizar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias necesarias para cumplir con lo establecido en el Artículo 1° de la presente norma legal.

Art. 8°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

José Luis Gioja; Carlos Adrián Cuevas; María Cristina Díaz; Marcelo Eduardo Alós; Dante Raúl Elizondo; Tomás José Strada; Felipe Nelson Saavedra; Daniel Horacio Molina; Oscar Alejandro Balverdi

